1.140.20.14-01-0178-2026002535
Santiago de Cali, 23 de enero de 2026

Doctora
MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
Gerente
Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.
Departamento del Valle del Cauca

ASUNTO: Oficio No. 1.120.60.17.02-2026002535 del 19 de enero de 2026, solicitud concepto jurídico proceso de contratación directa

Atento Saludo,

Que el día 19 de enero de 2026, mediante oficio No. 1.120.60.17.02-2026002535, se remitió para revisión del Departamento Administrativo de Jurídica, la Designación del Comité Estructurador, los estudios previos, matriz de riesgo, el complemento al contrato y la resolución de justificación, del proyecto de proceso de contratación directa por prestación de servicios entre la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA y EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P., que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos.	*Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.*
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Códigos:*81112200* *Descripción: RENTAS: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO, SOPORTE, ACTUALIZACIONN DE LA SOLUCION*

	TECNOLOGICA PARAA LA TRANSFORMACION DIGI(...)
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Con visto bueno por parte de equipo de revisión de análisis del sector.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3500010507, expedido el día quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026), por el valor total de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000): Ítem 1: Valor: $ 500.000.000 COP Elemento PEP: PI3-102450/1/1/01/16 Realizar el soporte, mantenimiento, actualización y/o desarrollo de las plataformas tecnologicas para la gestión tributaria Posición Presupuestaria: 2-320202008 Servicios Prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5507052287
3. Objeto	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL PROCESO DE GESTIÓN DEL IMPUESTO DE REGISTRO - QUE SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO EN LA

<table>
<tr><td></td><td>GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA”</td></tr>
<tr><td>4. Valor estimado</td><td>La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación por QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. Se logró estimar el presupuesto del proceso teniendo en cuenta la oferta presentada por la E.R.T S.A E.S.P.

FORMA DE PAGO.

EL CONTRATANTE cancelará en cuotas parciales el valor del contrato así: Cancelará en cuotas parciales el valor del contrato previa entrega de informe a satisfacción por parte del supervisor del contrato conforme a la ejecución de las actividades y la entrega de los documentos soporte requeridos, tal como se muestra a continuación:
<table>
<tr><th>Pago #</th><th>%</th><th>Cuotas /Entregables</th></tr>
<tr><td>Primer Pago</td><td>30%</td><td>Cuota 1 a la entrega de:
-Acta de Inicio de Proyecto
-Certificación de QA de la funcionalidad de Notificaciones Masivas
-Primer Informe Parcial de acciones de Mantenimiento
-Primer Informe Parcial de Gestión de Proyectos
- Acta de Cierre de Fase</td></tr>
<tr><td>Segundo pago</td><td>35%</td><td>Cuota 2 a la entrega de:
- Informe General de Analítica de Datos</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			-Segundo Informe parcial de acciones de Mantenimiento -Segundo Informe Parcial de Gestión de Proyectos -Certificación de Porcentajes de Ejecución (ERT/Aliado Tecnológico) -Informe Bimensual de monitorio y revisión de vulnerabilidades de seguridad -Informe Bimensual de Ciberseguridad y medidas implementadas -Acta de Cierre de Fase
	Tercer Pago	**35%**	**Cuota 3** a la entrega de: Informe General Final de Gestión de Proyectos Informe Técnico Semestral de optimizaciones y actualizaciones a las integraciones Actas de Capacitación Informe Semestral de Herramientas de Monitoreo, Disponibilidad y Registro de Alertas y Eventos e incidencias. Certificación de Derechos Patrimoniales Actualizados 2026 Actas de Cierre de recibido a satisfacción y cierre de proyecto
5. Plazo	El plazo del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio a la ejecución en la plataforma del SECOP II, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Sin exceder al 31 de diciembre de 2026.		
6. Supervisión	El contratante ejercerá la supervisión del Contrato en el Ordenador del Gasto de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria o el profesional especializado qué designe mediante comunicación por la plataforma de contratación pública SECOP II, quién tendrá a cargo las		

	funciones Señaladas en la ley 14 74 de 2011 y demás normativas concordantes y vigentes.
7. Garantías	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria - Departamento del Valle del Cauca, con NIT: 890399029-5, que cubra los siguientes riesgos: **Cumplimiento**. *(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)* Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Deberá ser constituida por el **20%.** La cobertura iniciará desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más. **Calidad del Servicio** *(Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)* Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de: (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

	Deberá ser constituida por el **20%** La cobertura iniciará desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** *(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)* Obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá ser constituida por el 8%. La cobertura iniciara desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años mas. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da

	de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. - Artículo 209 Constitución Política de Colombia, establece que la Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. - Ley 80 de 1993. El presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad. - Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.Establece las modalidades de selección la contratación directa. - Artículo 10 de la Ley 1474 de 2011. Determina lineamientos sobre el presupuesto de publicidad de las entidades públicas, y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden Nacional y territorial. - La ley 1341 de 2009, por medio del cual se definen los principios y conceptos sobre las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. - Artículo 2.2.1.2.1.4.4. decreto 1082 de 2015, el cual establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación

	derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia
8. Resolución de justificación de la Contratación	Se aporta resolución "por medio de la cual se justifica la contratación directa entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA y LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	- Constitución Política de Colombia - Ley 80 de 1993. - El artículo 2 numeral 4 literal C) de la Ley 1150 de 2007. - Ley 1474 de 2011 - El artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015. - Artículo 2 de la Constitución Política Nacional: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia

	Directa mediante **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**
11. DOCUMENTOS LEGALES EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.	
11.1. Razón social	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.
11.2. Documento de creación, constitución o Estatutos.	De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, se constituyó por Escritura Publica No. 2730 de 13 de junio de 1991 Notaria Doce de Cali Inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 1991 con el No. 42634 del libro IX se constituyo la sociedad de naturaleza comercial denominada EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.R.T. Por Escritura Pública No. 4226 del 29 de octubre de 2008 Notaria Veintiuno de Cali, inscrito en esta la Cámara de Comercio el 04 de noviembre de 2008 con el No. 12441 del Libro IX, cambio su nombre de EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. SIGLA: E.R.T. - E.S.P. • por el de EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. • Sigla: E.R.T. - E.S.P.
11.3. RUT	NIT: 800135729-2
11.4. Nombramiento Representante legal	De acuerdo al certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, en acta No. 352 del 14 de octubre de 2025, la junta directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2025 con el No. 21736 del Libro IX se designó a: CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA, como Representante Legal.

11.5. Representante Legal	CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA
11.6. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 1.107.087.052
11.7. Libreta militar del Representante legal.	Certificado de fecha 09 de enero de 2026 de la Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional – Comando de Reclutamiento y Control de Reservas define la situación miliar del señor CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA.
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión **15 de enero de 2026**, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificado de **15 de enero de 2026**. No se encuentran reportados como responsables fiscales
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con **fecha 15 de enero 2026**, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha **15 de enero de 2026**, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
16. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha **15 de enero de 2026**, donde consta que no registra Inhabilidad
17. Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.	Presenta certificado de fecha 1**5 de enero de 2026**. No se encuentra inscrita en el registro de deudores alimentarios morosos
18. Certificación de pago de aportes	Aporta certificación firmada por el

parafiscales y sistema de seguridad social	representante legal de fecha **12 de enero de 2026** donde indica que se ha cumplido en los últimos seis meses con las obligaciones a los sistemas de seguridad social (salud pensión) ARL Y obligaciones parafiscales.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0073 de enero 12 de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es importante indicar que la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, y verificar la idoneidad certificada del contratista, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Proyectó: Jinnethe Bedoya Correa – Abogada Especialista – Contratista
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Líder de Programa
Análisis del Sector: Julián Abadia Bastidas – Contratista – Departamento de Jurídica.